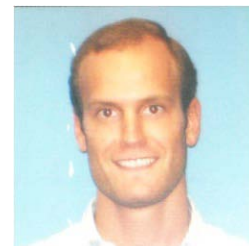


Sobre el Protocolo para el control de deuda del fútbol español

Por Guillermo Amilibia Pérez



El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), el Consejo Superior de Deportes (CSD) y la Liga Nacional de Fútbol Profesional (LNFP) firmaron el 25 de abril de 2012 un acuerdo por el cual se aprobó un protocolo cuyo objetivo es el establecimiento de un plan de reducción de la deuda en el fútbol español.

Esta medida adoptada por los máximos responsables deportivos del país, junto a la LNFP, tiene un gran carácter de **urgencia** tras haber desvelado que el umbral de deuda que pesa sobre el fútbol profesional ronda los 675 millones de euros. Esta situación se focaliza especialmente en la deuda aplazada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) a los Clubes y Sociedades Anónimas Deportivas (SADs), además de aquellas deudas existentes entre dichos operadores del mercado del fútbol.

Teniendo en cuenta la delicada situación económica por la que atraviesa el país, el Gobierno ha decidido cortar el grifo de la clemencia y la permisividad con el fútbol profesional español. Esto tiene dos razones:

- por un lado, un fin recaudatorio, comprensible en tanto en cuanto, como muy bien es sabido por todos, España está inmersa en una coyuntura de deuda sin precedentes, y
- por otro lado, un fin purificador que pretende sanar el negocio del fútbol español. En este sentido, éste es un paso más tomado en dirección a la erradicación de la deuda de los Clubes/SADs.

Si a los particulares no se les perdona ni aplaza la deuda, ¿por qué ese trato privilegiado al fútbol profesional? Hasta ahora, su deuda con la AEAT era aplazada en base a que los Clubes/SADs del fútbol son entidades que, tanto por su actividad como por su repercusión comercial, generan un gran volumen de ingresos, y por ello la Administración Pública no veía inconveniente en posponer la deuda tributaria (principalmente IRPF e IVA), considerando que en un futuro no habría problemas para que hicieran frente a dichos pagos. Este aplazamiento, a pesar de no suponer ningún tipo de ayuda estatal, ya que dichas deudas generan intereses, es un trato de favor para los clubes de fútbol y una discriminación respecto a los particulares, con los que no hay contemplaciones (o pagas o te embargamos).

Sin embargo, este idilio ha llegado a su fin en un ejercicio de coherencia, sentido común y respeto a la sociedad que cumple a rajatabla con los deberes y obligaciones contributivos. El Ministro de Educación, Cultura y Deportes se pronunció de esta manera: “La deuda del fútbol la va a pagar el fútbol”, y “No perdonaremos ni un euro”.

Esta medida, a su vez, sirve para limpiar la imagen de la competición. En palabras del

Presidente de la LNFP, "el fútbol español ha llegado a la excelencia deportiva". Sin embargo, desde mi punto de vista, el precio pagado por dicha excelencia deportiva es demasiado alto, dando la imagen de ser una competición, primero, desequilibrada en cuanto a la competitividad deportiva, y segundo, deficitaria y débil.

Ya que el fútbol, a día de hoy, es uno de los factores más importantes a nivel global, la imagen de la competición repercute, sin lugar a dudas, en la imagen del país, tanto en lo social como en lo económico. Por ello, es imprescindible ser un ejemplo, no solo en lo deportivo, sino también en lo institucional y en la gestión. Como bien expresó el Señor Astiazarán, "el fútbol profesional español quiere ser ejemplar también en la gestión". Para ello, la adopción de este tipo de medidas es inevitable.

Además, es destacable que este protocolo no es la única medida acordada para mejorar la supervisión económica y financiera de los Clubes/SADs. Anteriormente se han aprobado disposiciones como el Reglamento de Control Económico (12 de julio de 2011), el cual menciona dos órganos internos de la LNFP encargados de dicha tarea controladora:

- Nuevo Departamento de Control Económico de la LFP.
- Comité de Control Económico.

En el texto del protocolo se dispone que lo que se pretende evitar es el aplazamiento o fraccionamiento de deuda, pero sin llegar a adoptar posturas maximalistas que empeoren la situación. Mi pregunta es: en base a la tendencia de control y reducción de deuda y del saneamiento del fútbol español, la reforma de la Ley Concursal, aprobada por la Ley 38/2011, por la cual se prevé el descenso administrativo de los Clubes/SADs declarados en concurso, ¿es una medida maximalista? El proyecto de ley a presentar por el Gobierno está siendo cocinado a fuego lento, y tiene mucho que aclarar. Es un trabajo de titanes.

Antes de entrar a enumerar las estipulaciones del protocolo, considero interesante subrayar la mención relativa al posible futuro tratamiento legislativo de los derechos audiovisuales. En el texto se pasa de puntillas sobre la idea de hacer desaparecer la obligatoriedad de las retransmisiones de partidos en abierto, abogando por los 'resúmenes premium'. Este modelo impera en Alemania, y junto al bajo precio de las entradas a los campos de fútbol y lo encarnizada que está la competencia por el título (además de otros factores), hace que los estadios se llenen cada fin de semana. El modelo alemán, en cuanto a excelencia deportiva y de gestión, es una realidad, no una mera imagen.

ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PROTOCOLO

1. *Impulso conjunto de reformas legislativas*

Dicha reforma legislativa impondrá un requisito a los Clubes/SADs para participar en las competiciones oficiales de la LNFP, consistente en lo siguiente:

Los operadores audiovisuales deberán **depositar en la LNFP hasta un 35%** del valor de los **derechos audiovisuales** que hayan comprado a los Clubes/SADs. Así, la LNFP retendrá estas cantidades, que no serán pagadas a los Clubes/SADs hasta que estos obtengan una certificación de la AEAT que establezca que están al corriente de sus obligaciones tributarias. Además, cada entidad afiliada deberá obtener también una

certificación positiva previa emitida por la LNFP, la cual está condicionada a la certificación de la AEAT comentada anteriormente.

En el supuesto de que la AEAT no emita el certificado positivo, la cantidad correspondiente al 35% de los derechos audiovisuales del Club/SAD en cuestión será utilizada para hacer frente a sus deudas, siendo preferentes las deudas pendientes con la AEAT respecto de las generadas por la actividad del fútbol (generalmente, transferencias de jugadores, pago de los salarios, etc.).

La finalidad principal de esta retención es la de garantizar la regularización de la situación entre los equipos de fútbol profesionales y la AEAT.

Este requisito será exigible para la temporada 2014/2015.

2. Relaciones entre el CSD y la LNFP

Esta estipulación contempla el **control administrativo** a ejercer por el **CSD sobre la LNFP**, en lo que a hacer cumplir sus Estatutos y Reglamentos se refiere. En caso de considerar que dicho cumplimiento no se lleva a cabo, el CSD impondrá una serie de sanciones, entre las cuales destacan:

- Inhabilitación de dirigentes.
- Multa económica a la LNFP en base a un porcentaje del presupuesto de la misma.
- Supresión de ingresos provenientes del CSD.

3. Actuaciones de la LNFP: Modificaciones estatutarias y reglamentarias necesarias

Las modificaciones a realizar se refieren, entre otras cosas, a la imposición de obligaciones a los clubes de fútbol orientadas a la **transparencia** económica e información para con la LNFP. Una de ellas es la contemplada en la estipulación quinta, por la cual los Clubes/SADs deberán remitir a la Comisión tripartita (figura analizada en la estipulación quinta) copia de los aplazamientos concedidos por la AEAT.

De esta manera, para participar en las competiciones oficiales de la LNFP, las entidades afiliadas deberán facilitar información sobre sus deudas con organismos públicos, así como sobre el estado de las mismas (aplazadas o con intención de solicitar el aplazamiento).

Otras modificaciones internas se centran en la **tipificación de infracciones**, como es el incumplimiento del aplazamiento, lo que supondrá la imposición de sanciones, tales como:

- La suspensión de los servicios administrativos realizados por la LNFP a los Clubes/SADs (por ejemplo, la tramitación de licencias federativas, es decir, no permitir a los Clubes/SADs en cuestión incorporar nuevos jugadores).
- La pérdida de derechos económicos a percibir por los Clubes/SADs de la LNFP.
- La pérdida de puntos en la competición correspondiente.

En caso de que los Clubes/SADs lleven a cabo conductas dirigidas a eludir las disposiciones de este protocolo, éstas serán tipificadas como muy graves, y se sancionarán con la expulsión de la competición.

4. Comisión Paritaria CSD-LNFP

Esta Comisión se compondrá de un mismo número de miembros por parte del CSD y de la LNFP. Se reunirá mensualmente y todas aquellas veces que una de las partes lo solicite. Las funciones a desarrollar por la **Comisión Paritaria** son las siguientes:

- Tráfico de información con la AEAT para facilitar la recaudación de la deuda tributaria existente.

- Adopción de medidas implementadoras del sistema, por lo menos hasta el inicio de la temporada 2014/2015, entre las cuales destacan:

- o Verificar la inscripción en el libro registro de cargas y gravámenes de los Clubes/SADs con la AEAT.

- o Analizar las transferencias de derechos federativos que hayan resuelto una relación laboral sin contraprestación alguna, con el objetivo de identificar aquellos sospechosos de ocultar un verdadero traspaso y así evitar pagar deudas tributarias a la AEAT (IVA principalmente). Adoptarán medidas para evitar dicha situación. En mi opinión, esta función tiene mucho sentido, pero se refiere a una situación poco frecuente.

- o Acordar la destinación de un porcentaje de las ayudas al descenso dadas a un Club/SAD al pago de deudas que dicho Club/SAD tenga con la AEAT. Este punto es delicado, ya que con el descenso, los Clubes/SADs tienen menor capacidad para hacer frente a las deudas. De ahí la necesidad de recibir ayudas. Pero por otro lado, limitar la libertad de gestión sobre la ayuda, destinando automáticamente un porcentaje de dichas ayudas al pago de las deudas tributarias, es una forma efectiva de garantizar el pago, además de reducir la deuda.

- o Estudiar la posibilidad de regular las inversiones realizadas por los Clubes/SADs en derechos económicos derivados de los derechos federativos de los jugadores a fichar, para que no supongan una limitación de la responsabilidad de los operadores comerciales (equipos de fútbol) frente a la AEAT. Personalmente, considero que esta medida es muy positiva, ya que reducirá las inversiones descontroladas y forzará la limitación racional de presupuestos, que es uno de los principales problemas que se dan en nuestro fútbol.

5. Futuras actuaciones conjuntas del CSD y la LNFP

Esta sección contempla futuras modificaciones legales, estatutarias y reglamentarias por las cuales el CSD y la LNFP pretenden **obligar** a los Clubes/SADs a **aceptar ofertas** por sus jugadores en el caso de que tengan deudas aplazadas con la AEAT. De esta manera, dichos Clubes/SADs estarán obligados a comunicar a la AEAT, CSD y LNFP las ofertas que reciban por sus jugadores.

En tal caso, una Comisión tripartita (miembros designados por CSD, LNFP y el Club/SAD que incurra en el supuesto de hecho) deberá adoptar una decisión sobre la obligatoriedad de aceptar la oferta por el jugador en cuestión. Si hubiese discrepancias, un experto independiente resolverá el asunto, teniendo su decisión carácter definitivo. Además, se prevé que en caso de que la deuda tributaria de un Club/SAD con la AEAT aumentase, las ofertas por jugadores de la plantilla de dicha entidad podrán realizarse

directamente a la Comisión, la cual podrá obligar al Club/SAD a transferir los derechos federativos de su jugador o jugadores hasta cubrir el aumento de la deuda tributaria.

6. *La evaluación y seguimiento del protocolo* serán realizados por la Comisión paritaria CSD-LNFP.

□ CONCLUSIÓN

En términos generales, y tal y como se desprende del texto constitucional, la solidaridad es un carácter esencial dentro del sistema normativo español. Ahora más que nunca, y de acuerdo con los tiempos que corren, las obligaciones para con el Estado deben ser cumplidas de forma íntegra, sin excepción.

Las medidas contempladas en este protocolo ponen de manifiesto el necesario intervencionismo estatal en el deporte español en situaciones límite. El MECD y el CSD tienen un papel muy importante en estas labores de control y principalmente en las labores reguladoras que han de ser concretadas lo antes posible.

Como hemos comentado anteriormente, el fútbol español se ha visto privilegiado durante mucho tiempo por el aplazamiento de sus deudas, produciéndose verdaderos abusos y alcanzando unas cotas desorbitadas. Todo ello hace que, no solo la imagen, sino también la competición en sí se vea afectada. Las nuevas medidas, junto con aquellas que van a ser presentadas en un futuro cercano, quieren imponer el principio de “el que no hace los deberes, no juega”. En mi opinión, este protocolo es un tanto a favor de la solidaridad y de la justicia para con la sociedad, así como un instrumento para luchar por una competición saneada, equilibrada y responsable. Es un paso más en el camino hacia la excelencia deportiva.

San Sebastián, a 26 de Abril de 2012.

© *Guillermo Amilibia Pérez (Autor)*

© *Iusport (Editor). 2012*

www.iusport.es